

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JOSE ERNESTO GARZON CANO contra MARIA LUCIA MORENO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado a los interesados en el asunto por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición allegado virtualmente por la partidora designada el 16 de febrero de 2.022 a la 2:51 p.m. (documento No. 32 del expediente digital), término dentro del cual podrán formular objeciones a la labor, con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento. Ello conforme al artículo 509, numeral 1, del Código General del Proceso.
2. Se advierte que el traslado de la partición deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5544f447bd1917093c4b8902a1555c97c862b77a121ea5459d60c50bb86a464c**

Documento generado en 28/02/2022 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>